Contenido

I. INTRODUCCIÓN 2
II. ASPECTOS GENERALES 2
A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS. 2
B. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. 3
C. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 3
D. COMUNICACIONES. 3
E. IDIOMA. 3
F. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR. 3
G. CONVERSIÓN DE MONEDAS. 4
H. ADENDAS. 4
I. MANIFESTACIÓN DE INTERES EN PARTICIPAR. 4
J. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES NACIONALES 4
III. DEFINICIONES. 5
IV. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 6
A. OBJETO. 6
B. ESPECIFICACIONES TECNICAS. 8
C. CODIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS UNSPSC: 16
D. OBLIGACIONES. 17
D. PRESUPUESTO OFICIAL. 19
H. INDEMNIDAD DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO. 22
I. RÉGIMEN SANCIONATORIO Y CLÁUSULAS EXORBITANTES. 23
J. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. 23
K. MULTAS. 23
L. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. 23
V. REQUISITOS HABILITANTES 23
A. CAPACIDAD JURÍDICA. 23
B. OTROS REQUISITOS JURÍDICOS. 29
C. EXPERIENCIA. 29
Acreditación de la experiencia requerida: 30
F. CAPACIDAD FINANCIERA. 32
D. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. 32
VI. EVALUACIÓN DE LA OFERTA Y ADJUDICACIÓN 33
A. PROCEDIMIENTO PARA LA VALORACIÓN. 33
B. MÉTODO DE DESEMPATE 40
VI. OFERTA. 46
G. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS. 49
L. DECLARATORIA DE DESIERTO. 51
M. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA. 51
VIII. ACUERDOS COMERCIALES 52
IX. RIESGOS 53
X. GARANTÍAS 53
A. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 53
B. GARANTÍA ÚNICA 54
XI. SUPERVISIÓN 54
XII. CRONOGRAMA. 54

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
SAB-MC-6-2023

I. INTRODUCCIÓN

La Defensoría del Pueblo pone a disposición de los interesados el presente proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía, identificado con el número SAB-MC-6-2023. Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del proceso, el cual se encuentra publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Por lo anterior, se solicita a los interesados tengan en cuenta las siguientes recomendaciones al momento de elaboración de su propuesta:

- Revisen con atención el pliego electrónico y el presente documento complementario para evitar incurrir en fallas, omisiones o incumplimientos de los requisitos exigidos.
- Seguir la metodología aquí señalada, con el fin de obtener uniformidad y exactitud en la información presentada para efectos de la verificación de las mismas.
- Verificar que no se encuentren en las causales de inhabilidades, incompatibilidades ni conflicto de intereses para participar en el presente proceso de selección.
- Diligenciar los formatos (Anexos) establecidos en el presente proceso y adjuntarlos a la plataforma SECOP II.
- Tener en cuenta los plazos señalados en el cronograma del proceso.
- Solo serán verificadas las ofertas que se presenten dentro del término previsto remitidas al SECOP II (a excepción de los casos cuya indisponibilidad sea certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente) y cumplan las estipulaciones contenidas en la misma y en el Estatuto General de la Contratación Estatal.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

El contrato resultante de este proceso se regirá por las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de la Defensoría del Pueblo, conforme a las normas contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: la Defensoría del Pueblo se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

II. ASPECTOS GENERALES

A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Defensoría del Pueblo, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

B. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el Anexo denominado*: **"Compromiso Anticorrupción"**,* en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para de terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones en las diferentes etapas del proceso, la preparación y presentación de las ofertas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y oferentes.

D. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones relacionadas con el proceso de contratación se realizarán a través de la plataforma SECOP II.

En los casos en que la plataforma presente alguna indisponibilidad, la misma deberá ser certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en cuyo caso las comunicaciones se realizarán a través de los correos electrónicos institucionales establecidos por la entidad dentro del presente proceso.

E. IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los oferentes o por terceros para efectos del proceso de contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en CASTELLANO.

Los documentos con los cuales los oferentes acrediten los requisitos habilitantes solicitados dentro del presente proceso de selección y que estén en una lengua extranjera, se pueden presentar en una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

F. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos presentados por el oferente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El proponente debe presentar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012.

Para el momento de la adjudicación el proponente deberá presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normatividad aplicable.

G. CONVERSIÓN DE MONEDAS.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a esta moneda. Dicha conversión deberá hacerse teniendo en cuenta la TRM en la fecha de elaboración o suscripción de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. ADENDAS.

La Defensoría del Pueblo, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar el pliego de condiciones mediante adendas, las cuales se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al plazo para presentar ofertas y en la hora fijada en el cronograma del presente proceso.

Asimismo, la Entidad podrá expedir Adendas para modificar el cronograma del proceso una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

I. MANIFESTACIÓN DE INTERES EN PARTICIPAR.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección, deberán manifestar su interés, dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes.

La manifestación de interés es requisito habilitante para poder participar en el presente proceso, y debe ser realizada únicamente por el representante legal, en la plataforma SECOP II.

No se tendrán en cuenta las manifestaciones de interés radicadas en la oficina de correspondencia de la entidad ni en otras dependencias, ni remitidas a correos electrónicos, así como las inscripciones que se presenten por fuera del término establecido en este pliego de condiciones, de conformidad con el cronograma del proceso.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual haya sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, y sólo en este evento, la Entidad Estatal puede recibir las manifestaciones de interés al correo electrónico **contratacióndp_9@defensoria.gov.co** durante el término establecido para tal fin. En el evento en que se presenten indisponibilidades en la plataforma consulte la "*Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II*" disponible en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

NOTA 1: para la presentación de la manifestación de interés, el proponente deberá tener en cuenta la guía para manifestar interés a través del SECOP II de la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente.

SORTEO DE PARTICIPANTES: En aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 numeral 2 del Decreto 1082 de 2015, la Defensoría del Pueblo adelantará el proceso de contratación con las manifestaciones de interés, que hayan cumplido las condiciones señaladas anteriormente. En virtud de lo anterior, para el presente proceso NO se adelantará Sorteo.

J. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES NACIONALES

Conforme lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Para la vigencia 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2023 el umbral se estableció en la suma de $457.297.264, salvo los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán una vigencia del 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2022.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las solicitudes de limitación de la convocatoria deben ser enviadas a la Defensoría del Pueblo por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas anteriormente

imitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos requeridos en el presente Pliego.

La condición de Mipyme nacional deberá demostrarse a través de la presentación de una certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador según sea el caso, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa.Para acreditar la antigüedad de la Mipyme nacional, deberá presentarse el certificado expedido por la Cámara de Comercio, si se trata de persona jurídica o para persona natural, certificación expedida por el Contador o Revisor Fiscal, en la que indique la fecha de constitución de la Mipyme nacional.

Las Mipyme nacionales que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

En el evento que se trate de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de los ingredientes deberá acreditar su condición de Mipyme nacional, aportando los requisitos señalados anteriormente. En igual sentido, la manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme, deberá presentarse por el Consorcio, Unión Temporal o promesas de sociedad futura.

III. DEFINICIONES.

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final de la Defensoría del Pueblo, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente proceso de contratación
Anexos	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente proceso y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Oferente al cual le es aceptada la Oferta por parte de la Entidad.
Oferta	Es la propuesta presentada a la Defensoría del Pueblo por los proponentes.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Defensoría del Pueblo y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del Contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio O unión temporal que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

IV. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Defensoría del Pueblo es la institución creada por la Constitución Política responsable de impulsar la efectividad de los derechos humanos mediante las siguientes acciones integradas: promover, ejercer, divulgar, proteger y defender los derechos humanos y prevenir sus violaciones; fomentar la observancia del derecho internacional humanitario; atender, orientar y asesorar en el ejercicio de sus derechos a los habitantes del territorio nacional y a los colombianos en el exterior; y proveer el acceso a la administración de justicia, en los casos señalados en la Ley.

El artículo 282 de la Constitución Política de Colombia le asigna al Defensor del Pueblo la función de velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos; orientar e instruir a los habitantes del territorio nacional a los habitantes en el exterior en el ejercicio y defensa de sus derechos, así como organizar y dirigir la Defensoría Pública, entre otras funciones.

En desarrollo del mandato institucional, la Defensoría del Pueblo tiene la misión de proteger y defender de manera prioritaria cualquier amenaza o vulneración de los derechos humanos de las personas o grupos que se hallen en particulares situaciones de indefensión o desamparo, circunstancias que se configuran cuando la situación de abandono y de pobreza que las caracteriza tiene como efecto la imposibilidad de asumir una adecuada y oportuna defensa de sus intereses y derechos.

El Decreto-Ley 025 del 10 de enero de 2014, definió la naturaleza jurídica, el objeto y la estructura orgánica de la Defensoría del Pueblo, incluyendo en su estructura a la Subdirección de Gestión del Talento Humano como parte de Secretaría General de la Entidad.

El citado Decreto-Ley 025 del 10 de enero de 2014 en su artículo 20, estableció entre las funciones de la Subdirección de Gestión del Talento Humano la de: "*4. Diseñar, dirigir, administrar y evaluar los programas de formación, capacitación, incentivos, bienestar, salud ocupacional, carrera administrativa, evaluación del desempeño y desarrollo de los servidores públicos de la Entidad, de acuerdo con lo previsto en la ley y en el Plan Nacional de Formación y Capacitación.*".

La Defensoría del Pueblo a través de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo busca la mejora de las condiciones de trabajo y de salud de sus servidores públicos y personal contratista, mediante el desarrollo de acciones coordinadas de promoción de la salud, la prevención y el control de los riesgos. Dichas acciones deben contar con la participación de

todos los niveles de la Entidad y la intervención de varias disciplinas, de manera que faciliten el bienestar de la comunidad laboral y la prestación del servicio de la Entidad.

Estas acciones se materializan en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST entendido como la planeación, organización, ejecución y evaluación de las intervenciones sobre las Condiciones de Salud (medicina preventiva y del trabajo) y de Trabajo (Higiene y Seguridad Industrial), tendientes a mejorar la salud individual y colectiva de los servidores públicos en sus ocupaciones, y que deben ser desarrolladas en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria.

Dentro del programa de medicina preventiva y del trabajo del SG-SST, se encuentra la realización de evaluaciones médicas ocupacionales para los servidores públicos de la Defensoría, para las cuales se debe aplicar la siguiente Normatividad:

1. El artículo 348 del Código Sustantivo del Trabajo; el literal b) del Artículo 30 del Decreto 614 de 1984, el numeral 1 del Artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989 y la Circular Unificada 2004 de la Dirección General de Riesgos Profesionales, en materia de salud ocupacional y para efectos de establecer el estado de salud de los trabajadores al iniciar una labor, desempeñar un cargo o función determinada, se hace necesario en el desarrollo de la gestión para la identificación y control del riesgo, practicar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de retiro, los cuales son a cargo y por cuenta del empleador.

2. La Resolución Número 2346 de 2007, del Ministerio de Protección Social, regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, dentro de la cual se establece la realización de los exámenes médicos ocupacionales, aplicando en forma obligatoria para las entidades públicas, con el objetivo de identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares.

3. El artículo 4° de la Resolución 2346 de 2007, estableció que: *"Evaluaciones médicas preocupacionales o de preingreso. Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.*

 El objetivo es determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que, estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo."

De igual manera, el Decreto 2851 de 2013, en el artículo 10, estableció que las empresas que cuenten con más de 10 vehículos automotores o no automotores, o contraten o administren personal de conductores, están obligados a adoptar planes de seguridad vial.

Además, en cumplimiento de la citada norma el Ministerio de Transporte profirió la Resolución No. 1565 de 2014, por la cual expidió la Guía Metodológica para la elaboración del plan estratégico de seguridad vial, la cual contempla realizar pruebas de ingreso para las personas aspirantes a conductores de la Entidad.

Por lo anterior, la Entidad requiere contratar para la presente vigencia, la realización de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, egreso, periódicos, post-incapacidad y por cambio de ocupación, para los aspirantes y servidores públicos que laboran en la Defensoría del Pueblo en el nivel central y las regionales.

El servicio requerido se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia.

A. OBJETO.

Contratar los servicios de Exámenes Médicos Ocupacionales para los aspirantes y servidores públicos de la Defensoría del Pueblo, a nivel nacional y los Análisis de Puesto de Trabajo, requeridos durante la vigencia del contrato.

B. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES

El futuro contratista deberá estar en capacidad de realizar los siguientes exámenes médicos ocupacionales, los cuales se definieron de conformidad con el profesiograma de la Defensoría del Pueblo, elaborado y actualizado por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Subdirección de Gestión del Talento Humano, con la asesoría de la Administradora de Riesgos Laborales.

ÍTEM	TIPO DE EXAMEN
Exámenes periódicos	Examen médico con énfasis osteomuscular
	Visiometría
	Audiometría
	Perfil lipídico personas mayores de 50 años: Triglicéridos - Colesterol Total - HDL Colesterol - LDL Colesterol - Índice de Colesterol Total/HDL - VLDL Colesterol Calculado
	Valoración por psicología
Exámenes periódicos servicios generales	Examen médico con énfasis osteomuscular - Manipulación de alimentos
	Visiometría
	Audiometría
	KOH uñas - Coprológico - Frotis faríngeo
	Perfil lipídico: Triglicéridos - Colesterol Total - HDL Colesterol - LDL Colesterol - Índice de Colesterol Total/HDL - VLDL Colesterol Calculado
Exámenes alturas	Examen médico ocupacional para trabajo en alturas
	Audiometría vía aérea
	Optometría
	Espirometría
	Perfil lipídico: Triglicéridos - Colesterol Total - HDL Colesterol - LDL Colesterol - Índice de Colesterol Total/HDL - VLDL Colesterol Calculado - Glicemia basal-cuadro hemático
	Electrocardiograma en mayores de 45 años.
Exámenes por cambio de ocupación	Examen médico con énfasis osteomuscular
	Visiometría
	Audiometría
Exámenes ingreso	Examen médico con énfasis osteomuscular
	Visiometría
	Audiometría
Exámenes post-incapacidad	Examen médico especial ocupacional con énfasis osteomuscular
Exámenes Retiro	Examen médico con énfasis osteomuscular
Exámenes periódicos conductores	Examen médico énfasis osteomuscular y psicosensométricos (Optometría, Audiometría, exámenes de coordinación motriz, examen de psicología)
	Perfil lipídico: Triglicéridos - Colesterol Total - HDL Colesterol - LDL Colesterol - Índice de Colesterol Total/HDL - VLDL Colesterol Calculado
	Glicemia basal
	Electrocardiograma para personas mayores de 45 años

ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO

Este servicio es requerido para procesos de calificación de enfermedad laboral y por recomendaciones médicas bien sea por Entidades Promotoras de Salud o por médicos especialistas en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Análisis de Puesto de Trabajo	Análisis de puesto de trabajo – APT realizado por profesionales especialistas en seguridad y salud en el trabajo (salud ocupacional) con licencia en seguridad y salud en el trabajo. (Tipos de APT: Ocupacional, Psicosocial, biomecánico y dosimetría – ruido)

Previo a la programación se requiere el envío de las hojas de vida de los profesionales, de acuerdo con el énfasis del análisis de puesto de trabajo, para validar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Título profesional acorde con el énfasis del APT
2. Experiencia relacionada (No se requiere tiempo específico)
3. Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente.

Características de la Evaluación Médica

Evaluaciones médicas pre-ocupacionales o de ingreso

Se realizarán para determinar las condiciones de salud del aspirante antes de su vinculación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

El objetivo es determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del cargo para el cual se desea vincular con sus capacidades físicas y mentales, y se deberán tener en cuenta las funciones a desempeñar por el aspirante (Manual de Funciones de la Entidad); establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que estando presentes en el servidor, puedan agravarse en desarrollo del trabajo.

El médico deberá respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y sólo remitirá al empleador el certificado médico, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor.

El examen de ingreso deberá certificar si el aspirante a servidor público es apto, apto con restricciones o no apto.

Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas programadas

Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.

Evaluaciones médicas por cambios de ocupación

El empleador tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones médicas al trabajador cada vez que este cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia, para lo cual se deberá tener en cuenta las funciones a desempeñar por el aspirante (Manual de Funciones de la Entidad). Dichas

evaluaciones deberán responder a lo establecido en los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El objetivo es garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas labores y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.

Los antecedentes que se registren en las evaluaciones médicas periódicas deberán actualizarse a la fecha de la evaluación correspondiente y se revisarán comparativamente, cada vez que se realicen este tipo de evaluaciones.

Evaluaciones post-incapacidad o reintegro

Se realizarán este tipo de pruebas a los servidores que se reintegren después de una incapacidad superior a 90 días calendario, o según criterio de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El médico de la Institución Prestadora de Salud – IPS contratada emitirá las recomendaciones médicas pertinentes según las condiciones del paciente, al momento de la evaluación.

Evaluaciones médicas ocupacionales post-ocupacionales o de egreso

Son aquellas que se deben realizar al servidor cuando se termina la relación laboral.

Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el servidor se retira de acuerdo con las tareas o funciones que desempeñó.

Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos laborales – no diagnosticados, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó en la Entidad, la IPS contratista informará inmediatamente a la Subdirección de Gestión del Talento Humano - Seguridad y Salud en el Trabajo, la patología y la conducta a seguir de acuerdo con ésta. Lo anterior, con el fin de informar a la persona que trabajó en la Entidad los trámites correspondientes para iniciar la determinación del origen de posible enfermedad laboral, para patología, tratamiento y/o rehabilitación.

Análisis de puesto de trabajo

El análisis de puesto de trabajo (APT) se define como el proceso de identificación a través de la observación, la entrevista y el estudio, de las tareas, actividades, los factores técnicos y ambientales del puesto; así como las habilidades, conocimientos, aptitudes y responsabilidades que se requieren del trabajador para la ejecución satisfactoria de la ocupación.

Previo a la realización del análisis de puesto de trabajo (APT), la profesional que realice el análisis deberá reunirse con el Profesional que designe el supervisor del contrato, con el fin de que conozca la historia ocupacional del servidor público y las funciones o actividades que desarrolla (Manual de Funciones de la Entidad), las cuales deben ser validadas por el jefe inmediato al momento de realizarse la entrevista con el mismo.

Los Análisis de Puesto de Trabajo estarán dirigidos a la determinación de origen de enfermedad y recomendaciones médicas.

Contenido de la Evaluación Médica

Toda evaluación médica ocupacional realizada deberá ser firmada por el médico especialista en salud ocupacional que realice el examen ocupacional, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en seguridad y salud en el trabajo, y el tipo de evaluación realizada.

En las evaluaciones médicas preo-ocupacionales, periódicas programadas, por cambios de ocupación, post-incapacidad o reintegro, se deberán anexar los conceptos sobre restricciones

existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes y las recomendaciones que sean pertinentes.

La información mínima que deberá quedar registrada en las diferentes evaluaciones médicas ocupacionales debe ser la siguiente:

a) Fecha, departamento, ciudad en donde se realiza la evaluación médica.
b) Datos de identificación del profesional que realiza la evaluación médica.
c) Datos de identificación del empleador.
d) Actividad económica del empleador.
e) Nombre de las correspondientes administradoras de pensiones, salud y riesgos laborales a las cuales se afiliará el aspirante o está afiliado el servidor.
f) Datos de identificación y sociodemográficos del aspirante o servidor (sexo, grupos etarios, composición familiar, estrato socioeconómico).
g) Datos correspondientes al diligenciamiento de la anamnesis, haciendo énfasis en la ocurrencia de accidentes o enfermedades laborales y su atención, así como en antecedentes ocupacionales, indicando nombre de la empresa, actividad económica, sección, cargo u oficio, descripción de tareas o funciones y anexando todo documento, soporte o fundamento aportado por el servidor evaluado, en especial, lo correspondiente al desarrollo de tareas y funciones. Igualmente, procederá a complementar la información existente en la historia clínica cuando hubiere sido registrada con anterioridad.
h) Tiempo en años y meses de antigüedad en cada cargo u oficio desempeñado por el aspirante o servidor evaluado.
i) Listado de factores de riesgo a los que haya estado expuesto, anotando niveles de exposición y valores límites permisibles a la fecha de la medición, si los hay, en cada oficio realizado, según lo referido por el aspirante o servidor público y la información que se suministre como parte de los antecedentes laborales. Se deberá incluir en el listado, el tiempo en años y meses de exposición a cada agente y factor de riesgo y las medidas de control implementadas.
j) Datos resultantes del examen físico, audiometría, visiometría, perfil lipídico y del examen de alturas.
k) Datos resultantes del examen ocupacional para conductores: Exámenes médicos y exámenes psicosensométricos (visiometría, audiometría, Exámenes de coordinación motriz, examen de psicología).
l) Impresión diagnóstica o diagnóstico confirmado, que puede incluir la presunción de posible enfermedad de origen laboral, cuando la hubiere, caso en el cual se deberá fundamentar brevemente.

Programación y duración de la Consulta

Para la programación de los exámenes médicos ocupacionales, el servicio deberá prestarse bajo la modalidad de cita previa. Esta será coordinada con el contacto designado por cada Defensoría Regional y el área de Seguridad y Salud en el Trabajo. El contratista deberá asegurar que los prestadores e IPS aliadas cumplan con la programación acordada.

La duración promedio de la consulta por persona, deberá ser como mínimo de cuarenta (40) minutos. Este tiempo incluye todos los exámenes que se requieran para la valoración de ingreso, egreso, periódico, periódico de conductores, de alturas, periódico de servicios generales o por cambio de ocupación y post-incapacidad.

El tiempo promedio de espera para la práctica de todos los exámenes ocupacionales no podrá superar las dos (2) horas continuas desde el ingreso a la IPS.

Las IPS a nivel nacional deberán tener una jornada de atención mínima para todos los servicios ofertados de Lunes a Viernes en horario de 6:00 am a 5:00 pm.

Informe de Salud de las Evaluaciones Médicas.

Practicado el examen Pre-Ocupacional o de Ingreso, por Cambio de Ocupación, Post-Incapacidad, Reintegro o Egreso, una copia del concepto deberá ser remitida por medio de correo electrónico a la Subdirección de Gestión del Talento Humano - Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad, dentro de los dos (2) días siguientes.

En caso de los exámenes de ingreso, además del respectivo informe sobre el estado de salud actual del paciente, se deberá certificar si el aspirante es apto, apto con restricciones o no apto. En caso de restricciones, el médico especialista en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo deberá presentar las recomendaciones que el empleador deberá adoptar según sea el caso.

Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos laborales –no diagnosticados, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó- la IPS contratista informará inmediatamente a la Sub- área de Seguridad y Salud en el Trabajo. Lo anterior, con el fin de iniciar los trámites correspondientes para la determinación del origen de la patología, tratamiento, rehabilitación e indemnización si fuere el caso.

Tratándose de las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, se deberá entregar una copia al funcionario una vez finalizada la atención y remitir a la entidad copia del concepto con la constancia o soporte de entrega en medio físico y magnético dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la consulta.

Adicionalmente, se remitirá un informe de las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, que se deberá realizar por ciudades o municipios, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles después de terminar las consultas médicas, y deberá ser entregado en medio físico y magnético en una base de datos, en Excel (en tablas y gráficos estadísticos) con la relación individual por trabajador con su diagnóstico, recomendaciones y/o restricciones, y conducta específica a seguir.

Si al realizar la evaluación médica ocupacional de control periódico se encuentra una presunta enfermedad de origen laboral o secuelas de eventos laborales – no diagnosticados, el contratista informará inmediatamente a la Subdirección de Gestión del Talento Humano - Seguridad y Salud en el Trabajo la conducta a seguir. Lo anterior, con el fin de informar a la persona que trabajó en la Entidad los trámites correspondientes para iniciar la determinación del origen de posible enfermedad laboral, para patología, tratamiento y/o rehabilitación.

Infraestructura Física

Los exámenes médicos pre-ocupacionales o de ingreso, ocupacionales por cambio de ocupación, post-incapacidad o reintegro, post-ocupacionales o de egreso, de alturas y para conductores, se realizarán en las ciudades en donde existan sedes de la Entidad, en los consultorios que determine el proponente que cumplan con el equipo médico básico y las condiciones del lugar, y que hagan parte de la red Prestadora de Salud o Profesionales Independientes de la IPS contratada, siempre y cuando sean en el mismo municipio donde la Defensoría tiene sede, de conformidad con lo establecido en la resolución 3100 de 2019.

Licencia Vigente para Prestar Servicios de Salud Ocupacional, la cual debe ser expedida por las Correspondientes Secretarías Departamentales o Distritales de Salud y Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPSS), del Ministerio de Salud y Protección Social.

El proponente deberá acreditar con la propuesta que cuentan con licencia vigente para prestar servicios de salud ocupacional, la cual debe ser expedida por las correspondientes Secretarías Departamentales o Distritales de Salud.

Igualmente, deberá acreditar en su propuesta estar inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPSS), del Ministerio de Salud y Protección Social, de conformidad con el Decreto No 1011 de 2006 y la Resolución 2003 de 2014, modificada por la

resolución 3100 de 2019, y contar con la habilitación del servicio: 407 – MEDICINA DEL TRABAJO Y MEDICINA LABORAL. No obstante, deberán comprometerse a realizar todos los exámenes ofertados a nivel nacional.

Lo anterior, se verificará a través de la página habilitada para este fin por el Ministerio de Salud, Link: https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/.

Requisitos Mínimos del Personal Responsable para Realizar las Evaluaciones Médicas Ocupacionales.

Las evaluaciones médicas ocupacionales deberán ser realizadas por médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional, con licencia vigente en Salud Ocupacional o de Seguridad y Salud en el Trabajo, siguiendo los criterios definidos en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y los sistemas de vigilancia epidemiológica, así como los parámetros que se determinan en la Resolución No. 2346 de 2007 y demás normas que la modifiquen.

Igualmente, de acuerdo con el artículo 9 de la Resolución No. 2346 de 2007, si para los departamentos de Amazonas, Arauca, Chocó, Guainía, Guaviare, San Andrés, Putumayo, Vaupés y Vichada, no existiese disponibilidad de médicos con especialización en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional, con licencia vigente en Salud Ocupacional, situación que se deberá probar mediante certificación expedida por las respectivas Secretarías Departamentales o Distritales de Salud, las evaluaciones médicas ocupacionales podrán ser realizadas por médicos que tengan mínimo dos (2) años de experiencia en Salud Ocupacional, previa inscripción como tales ante las respectivas Secretarias de Salud.

Requisitos Mínimos y Actividades del Coordinador de Servicios

La IPS contratista deberá ofrecer un (1) Coordinador de Servicios, el cual será el responsable de la buena prestación del servicio a nivel nacional y de revisar, corregir, tramitar y controlar la prestación del servicio de conformidad con los parámetros fijados por la Entidad en el pliego de condiciones.

Así mismo, el Coordinador se encargará de la programación de los exámenes ocupacionales a nivel nacional, y presentará un informe del valor de los exámenes practicados mensualmente dentro de los cinco (5) días hábiles de cada mes, indicando el valor acumulado del mismo y el saldo pendiente por ejecutar del valor del contrato; y una base de datos en archivo Excel donde conste los datos de las personas a quienes se les realizó el examen, el resultado del mismo y las recomendaciones proferidas.

También, será responsabilidad de la IPS contratista a través de su Coordinador de Servicios remitir a solicitud del Subdirector de Gestión del Talento Humano, en su calidad de supervisor del contrato, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a elevada la solicitud, una base de datos teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 18 de la Resolución 2346 de 2007, con los resultados de los diferentes exámenes médicos y que contenga como mínimo las siguientes variables:

a) Identificación de la empresa: Nombre, NIT, sede(s) - dirección, actividad económica, clase de riesgo, número de trabajadores (administrativos y operativos).
b) Información socio-demográfica de la población trabajadora (sexo, grupos etarios, composición familiar, estrato socioeconómico).
c) Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgo ocupacionales.
d) Información de exposición laboral actual, según la manifestación de los trabajadores y los resultados objetivos analizados durante la evaluación médica. Tal información deberá estar diferenciada según áreas u oficios.
e) Sintomatología reportada por los trabajadores.
f) Descripción de los hallazgos en las evaluaciones médicas: Antecedentes, hábitos (cigarrillo, alcohol, etc.), actividad física, rangos de peso (índice de masa corporal) y sintomatología reportada por los trabajadores.

g) Resultados generales de las pruebas clínicas o paraclínicas complementarias a los exámenes físicos realizados.
h) Diagnósticos encontrados en la población trabajadora VS factor de riesgo.
i) Análisis y conclusiones de la evaluación.
j) Recomendaciones y/o restricciones del examen ocupacional.

Adicionalmente, la IPS contratista a través de su Coordinador de Servicios deberá diseñar y alimentar en forma permanente una base de datos con los casos considerados ocupacionales prioritarios que se determinen en los exámenes médicos ocupacionales o a través de la revisión de las historias clínicas. Así mismo, entregará mensualmente un informe de casos ocupacionales, a la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad, con la siguiente información:

- Nombre (comenzando por los apellidos)
- Identificación
- Nivel educativo
- Dependencia/Regional
- Estado civil
- Sexo
- Edad
- Peso
- Talla
- Diagnóstico o diagnósticos si hay más de uno por separado (Dx1, Dx2….)
- Si se le realizaron paraclínicos también deberán estar referenciados en la base de datos Excel, cada uno por separado.
- Recomendaciones médico-laborales por separado acordes a lo encontrado en la valoración médica.

Igualmente, el Coordinador de Servicios deberá entregar junto con el informe final del contrato, un informe diagnóstico de condiciones de salud a nivel nacional, el cual deberá contener la descripción sociodemográfica de todas las personas a las cuales se les practicaron las evaluaciones médicas ocupacionales, incluyendo la caracterización de las condiciones de salud, la evaluación y análisis de las estadísticas sobre los hallazgos principales, como: Diagnóstico médico más frecuente, recomendaciones generales de la población examinada con el fin de que esta información sea base para los Programas de Promoción y Prevención de la Entidad.

Página Web

El proponente deberá contar con un sistema de información que permita a través de una página web descargar los certificados de aptitud de los exámenes médicos a nivel nacional a más tardar dentro del (1) día calendario siguiente a la realización del examen para la ciudad de Bogotá y los dos (2) días calendario en las demás ciudades, con disponibilidad 24 horas los 7 días de la semana (24/7).

Verificación de la IPS en la Ciudad de Bogotá D.C.

La Defensoría del Pueblo se reserva el derecho de realizar visita a las sedes o IPS principal o la aliada que el proponente manifieste tener en la ciudad de Bogotá, con el fin de verificar su existencia y cumplimiento de los requisitos aquí especificados. De lo anterior, se dejará el correspondiente soporte.

NOTA: Se recuerda a los interesados en el proceso que la inspección, vigilancia y control de los requisitos fijados en la Resolución 3100 de 2019 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, según el artículo 25 estará a cargo de la Superintendencia Nacional de Salud y las secretarias de salud departamentales o distritales, o la entidad que tenga a su cargo dichas competencias.

En consecuencia, la Defensoría del Pueblo no es el ente competente para hacer la citada verificación, pues la misma Resolución No. 3100 de 2019, establece que son las secretarias departamentales y distritales, las encargadas de efectuar la inscripción y verificar el

cumplimiento de requisitos, así como de actualizar lo correspondiente en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud -REPS.

REQUISITOS QUE DEBERÁ CUMPLIR EL PROPONENTE ADJUDICATARIO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Directorio de la Red Prestadora de Salud o Profesionales Independientes.

El proponente que resulte adjudicatario deberá presentar en la fecha de suscripción del acta de inicio la siguiente información completa de la IPS y la red de Instituciones prestadoras de salud y profesionales independientes, que ejecutarán el contrato en cada una de las sedes o regionales descritas en el presente proceso:

- Sede a cubrir.
- Nombre como aparece en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPSS).
- Código del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPSS).
- Dirección completa como aparece en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPSS).
- Código de los servicios habilitados. Incluyendo como mínimo el 407 – MEDICINA DEL TRABAJO Y MEDICINA LABORAL.
- Teléfono de contacto de la IPS o profesional independiente.
- Nombre y apellido de la persona de contacto.

Nota 1: La Red Prestadora de Salud o Profesionales Independientes. (Instituciones prestadoras de salud y/o profesionales independientes), deberá estar inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPSS), del Ministerio de Salud y Protección Social, de conformidad con el Decreto No 1011 de 2006 y la Resolución 2003 de 2014, modificada por la resolución 3100 de 2019, y contar con la habilitación del servicio: 407 – MEDICINA DEL TRABAJO Y MEDICINA LABORAL, el cual deberá encontrarse vigente durante la ejecución del contrato. No obstante, deberán comprometerse a realizar todos los exámenes ofertados a nivel nacional.

Lo anterior, se verificará a través de la página habilitada para este fin por el Ministerio de Salud, Link: https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/.

Nota 2: La Red Prestadora de Salud o Profesionales Independientes relacionados en el directorio, deberá cumplir con:

- En la Ciudad de Bogotá el contratista deberá contar con dos (2) sedes con capacidad instalada para atender un mínimo de 100 personas al día. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) o la de su Red Prestadora de Salud o Profesionales Independientes, deberán estar ubicadas en los límites comprendidos entre: la calle 13 y la calle 127 (De sur a norte); y la carrera 1 y la Avenida carrera 72 (De oriente a occidente).

- En las sedes regionales de la Defensoría deberá tener ubicada la IPS y/o profesionales independientes en las ciudades donde existan sedes de la Entidad, a saber:

1. Santander-Bucaramanga
2. Valle del Cauca-Cali
3. Norte de Santander-Cúcuta
4. Tolima-Ibagué
5. Antioquia-Medellín
6. Huila-Neiva
7. Santander-Barrancabermeja
8. Casanare-Yopal
9. Bolívar-Cartagena
10. Caldas-Manizales

11. Quindío-Armenia
12. Atlántico-Barranquilla
13. Risaralda-Pereira
14. Meta-Villavicencio
15. San Andrés, Providencia y Santa Catalina - San Andrés
16. Boyacá-Tunja
17. Córdoba-Montería
18. Cauca-Popayán
19. Chocó-Quibdó
20. Magdalena-Santa Marta
21. Nariño-San Juan de Pasto
22. Norte de Santander-Ocaña
23. Amazonas-Leticia
24. Arauca-Arauca
25. Caquetá-Florencia
26. Cesar-Valledupar
27. Guainía-Inírida
28. Guaviare-San José del Guaviare
29. Sucre-Sincelejo
30. Vaupés-Mitú
31. Vichada-Puerto Carreño
32. Antioquia-Apartadó
33. Guajira-Riohacha
34. Putumayo-Mocoa
35. Valle del Cauca-Buenaventura
36. Nariño-Tumaco
37. Cundinamarca-Soacha
38. Córdoba-Montelíbano
39. Bolívar-Magangué
40. Antioquia-Caucasia

C. CODIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS UNSPSC:

GRUPO	(F) **Servicios**
SEGMENTO	(85) Servicios de Salud
FAMILIA	(8510) Servicios integrales de salud
CLASE	(851017) Servicios de administración de Salud
PRODUCTO	(85101703) Planificación de servicios médicos

GRUPO	(F) **Servicios**
SEGMENTO	(85) Servicios de Salud
FAMILIA	(8512) Práctica médica
CLASE	(851222) Servicios de evaluación y valoración de salud individual
PRODUCTO	(85122201) Valoración del estado de salud individual

GRUPO	(F) **Servicios**
SEGMENTO	(93) Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
FAMILIA	(9314) Servicios comunitarios y sociales
CLASE	(931418) Empleo
PRODUCTO	(93141808) Servicios de seguridad o salud ocupacional

GRUPO	(F) **Servicios**
SEGMENTO	(85) Servicios de Salud
FAMILIA	(8512) Práctica médica
CLASE	(851218) Laboratorios médicos
PRODUCTO	(85121801) Servicios de laboratorios de análisis de sangre

GRUPO	(F) **Servicios**
SEGMENTO	(85) Servicios de Salud
FAMILIA	(8510) Servicios integrales de salud
CLASE	(851015) Centros de salud
PRODUCTO	(85101503) Servicios de consultorios médicos

D. OBLIGACIONES.

➢ **Obligaciones generales del Contratista.**

a) Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta, que hace parte integral del contrato.
b) Llevar a cabo una correcta y oportuna ejecución del objeto contratado, respetando los parámetros mínimos establecidos en los estudios previos y el pliego de condiciones correspondientes.
c) Prestar servicios de primera calidad con el equipo de trabajo propuesto.
d) Atender en forma oportuna, los requerimientos que realice el supervisor del contrato.
e) Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato.
f) Dar un trato respetuoso al personal de la Entidad.
g) Responder por los daños que puedan ocasionar en ejecución del contrato.
h) Constituir la garantía única exigida en el presente contrato.
i) Acreditar una cuenta corriente o de ahorros con base en el listado de bancos y corporaciones que tal efecto tiene la Subdirección Financiera de la Defensoría del Pueblo, para realizar el pago acordado en el presente contrato.
j) Cumplir durante el tiempo de ejecución del contrato, las obligaciones con el sistema integral de seguridad, salud y pensión, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia.
k) Sufragar los gastos legales a que haya lugar para la legalización y ejecución del contrato.
l) Cumplir con las políticas del sistema integrado de gestión y de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de La DEFENSORÍA (CO-M02-F70 Listas de verificación de SST y SGA para productos y servicios), así como adoptar lo definido en las disposiciones legales y la normativa interna de la Entidad para la contratación en cumplimiento del SG-SST.
m) Acreditar el cumplimiento integral de los Requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Contratación, así como el cumplimiento de la legislación en SG-SST aplicable a la naturaleza de las actividades contractuales y a permitir el seguimiento, evaluación y control del grado de cumplimiento de estos, sin que, en virtud de lo anterior, se cree relación laboral alguna entre la Defensoría del Pueblo y los contratistas, lo anterior de conformidad con el Manual de SG-SST que para tal fin disponga la Defensoría.
n) Acreditar el cumplimiento integral de los Requisitos del Sistema de Gestión Ambiental y la legislación asociada.
o) Gestionar y presentar mensualmente ante el Supervisor del Contrato y cargar en el SECOP, el informe de Gestión en SST, el cual debe ser soportado con los registros de las actividades ejecutadas durante el mes respectivo, como parte de la planificación presentada en el Plan de SST o Cronograma de SST presentado para el contrato.

➢ **Obligaciones Específicas**

a) Cumplir con las condiciones técnicas mínimas exigidas.
b) Presentar en la fecha de suscripción del acta de inicio los siguientes documentos:
1. Directorio de la Red Prestadora de Salud o Profesionales Independientes, para verificación por la entidad.

2. Certificación de cumplimiento de la normatividad vigente en materia de manejo, custodia, seguridad, confidencialidad y tiempos de retención de la información contenida en las historias clínicas de los usuarios atendidos en la institución.
3. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del Contratista, específico para el alcance objeto del contrato.
4. Matriz de identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos, para las actividades objetos del contrato.
5. Programa de inspecciones planificadas en SST (adjuntando los formatos aplicables para cada tipo de inspección definida para instalaciones, maquinas, herramientas o equipos).
6. Procedimientos, instructivos o fichas técnicas de trabajo seguro, para las actividades objetos del contrato.
7. Procedimiento para la atención, reporte e investigación de accidentes e incidentes de trabajo.
8. Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que identifique las amenazas, evalúe y analice la vulnerabilidad de las actividades objeto del contrato. El plan debe tener en cuenta todas las jornadas de trabajo, todos los centros de trabajo y debe ser divulgado a el personal asignado al contrato.
9. PON (Procedimiento Operativo Normalizado) de emergencias.
10. Matriz especifica de dotación y Elementos de Protección Personal (EPP) para los cargos aplicables al contrato y Registros de entregas de esta dotación y EPP, para el personal asignado al contrato.

c) Mantener vigente la licencia para prestar servicios de salud ocupacional y Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPSS), del Ministerio de Salud y Protección Social durante la ejecución del contrato del Contratista y su Red Prestadora de Salud o Profesionales Independientes.
d) Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
e) Responder en los plazos que la Entidad establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
f) Realizar las evaluaciones médicas pre-ocupacional o de pre-ingreso, evaluaciones médicas periódicas programadas, evaluaciones médicas por cambios de ocupación, evaluaciones post-incapacidad o reintegro y evaluaciones médicas ocupacionales de egreso, de acuerdo con los parámetros y lineamientos establecidos.
g) Entregar al funcionario una copia de la evaluación médica ocupacional una vez finalizada la atención, mediante el envío al correo electrónico institucional del servidor público y/o al informado por éste y remitir a la entidad copia del concepto con la constancia o soporte de entrega en medio físico y/o magnético, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la consulta, de acuerdo con lo coordinado previamente entre las partes.
h) Presentar informes cada mes que contenga el número de exámenes realizados y se especifique su valor, para el concerniente pago a través del coordinador de servicios que designe el contratista.
i) Suministrar la información correspondiente a las evaluaciones médicas ocupacionales.
j) Realizar los exámenes para conductores, de acuerdo con lo contemplado en la Resolución 1565 de 2014 y, los parámetros y lineamientos establecidos. Se puede realizar en un Centro de Reconocimiento de Conductores (CRC) y/o en la IPS del Contratista.
k) Entregar al funcionario una copia de la evaluación médica ocupacional una vez finalizada la atención y remitir a la entidad copia del concepto con la constancia o soporte de entrega en medio físico y magnético dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la consulta.
l) Remitir un informe de las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, que se deberá realizar por ciudades o municipios, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles después de terminar las consultas médicas, y deberá ser entregado en medio físico y magnético en una base de datos, en Excel (en tablas y gráficos estadísticos) con la relación individual por trabajador con su diagnóstico, recomendaciones y/o restricciones, y conducta específica a seguir.
m) Designar un Coordinador de Servicios del contrato de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas.
n) Las demás que se requieran para la correcta y oportuna ejecución del contrato, y se desprendan del objeto del mismo.

- **Obligaciones de la Defensoría del Pueblo.**

a) Efectuar el pago en el plazo convenido en el contrato.
b) Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato.
c) Prestarle toda la colaboración al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
d) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el contratista le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
e) Permitir el acceso del personal autorizado por el contratista, previa su identificación a las dependencias donde se tenga que ejecutar el objeto del contrato.

D. PRESUPUESTO OFICIAL.

La Defensoría del Pueblo solicitó cotizaciones a cinco (5) instituciones prestadoras de salud y entidades promotoras de salud que brindan este servicio:
1. Cendiatra
2. Qualitas Salud IPS
3. Evalúa Salud IPS
4. Medical Protection
5. Salud Vital

De las solicitudes remitidas, entre febrero y marzo de 2023, se recibieron cuatro (4) cotizaciones que cumplen con los parámetros requeridos, las cuales se emplearon para realizar las siguientes estimaciones:

ITEM	TIPO DE EXAMEN	No. DE EXÁMENES	EVALÚA SALUD	MEDICAL PROTECTION	CENDIATRA	SALUD VITAL Y RIESGOS PROFESIONALES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Exámenes periódicos	Examen médico con énfasis osteomuscular	920	$85.000	$83.000	$85.000	$95.000	$87.000	$80.040.000
	Visiometría	920	$16.000	$28.600	$50.000	$37.000	$32.900	$30.268.000
	Audiometría	920	$32.500	$41.600	$60.000	$49.000	$45.775	$42.113.000
	Perfil lipídico personas mayores de 50 años: Triglicéridos - Colesterol Total - HDL Colesterol - LDL Colesterol - Índice de Colesterol Total/HDL - VLDL Colesterol Calculado	820	$65.000	$61.000	$90.000	$75.000	$72.750	$59.655.000
	Valoración por psicología	16	$85.000	$91.000	$120.000	$95.000	$97.750	$1.564.000
Exámenes periódicos servicios generales	Examen médico con énfasis en Osteomuscular - Manipulación de alimentos	22	$85.000	$83.000	$150.000	$99.000	$104.250	$2.293.500
	Visiometría	22	$16.000	$28.600	$50.000	$37.000	$32.900	$723.800
	Audiometría	22	$32.500	$41.600	$60.000	$49.000	$45.775	$1.007.050
	KOH uñas - Coprológico - Frotis faríngeo	22	$14.500	$41.000	$50.000	$58.000	$40.875	$899.250

ITEM	TIPO DE EXAMEN	No. DE EXÁMENES	EVALÚA SALUD	MEDICAL PROTECTION	CENDIATRA	SALUD VITAL Y RIESGOS PROFESIONALES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	Perfil lipídico: Triglicéridos - Colesterol Total - HDL Colesterol - LDL Colesterol - Índice de Colesterol Total/HDL - VLDL Colesterol Calculado	22	$65.000	$61.000	$90.000	$75.000	$72.750	$1.600.500
Exámenes alturas	Examen médico ocupacional para trabajo en alturas	6	$85.000	$110.000	$100.000	$105.000	$100.000	$600.000
	Audiometría vía aérea	6	$32.500	$41.600	$60.000	$55.000	$47.275	$283.650
	Optometría	6	$34.500	$41.600	$80.000	$60.000	$54.025	$324.150
	Espirometría	6	$32.500	$35.000	$50.000	$59.000	$44.125	$264.750
	Perfil lipídico: Triglicéridos - Colesterol Total - HDL Colesterol - LDL Colesterol - Índice de Colesterol Total/HDL - VLDL Colesterol Calculado - Glicemia basal- cuadro hemático	6	$65.000	$61.000	$90.000	$75.000	$72.750	$436.500
	Electrocardiograma en mayores de 45 años.	1	$65.000	$48.000	$210.000	$78.000	$100.250	$100.250
Exámenes por cambio de ocupación	Examen médico con énfasis osteomuscular	10	$85.000	$83.000	$112.000	$120.000	$100.000	$1.000.000
	Visiometría	10	$16.000	$28.600	$50.000	$37.000	$32.900	$329.000
	Audiometría	10	$32.500	$41.600	$50.000	$49.000	$43.275	$432.750
Exámenes ingreso	Examen médico con énfasis osteomuscular	523	$85.000	$83.000	$85.000	$95.000	$87.000	$45.501.000
	Visiometría	523	$16.000	$28.600	$50.000	$37.000	$32.900	$17.206.700
	Audiometría	523	$32.500	$41.600	$50.000	$49.000	$43.275	$22.632.825
Exámenes post-incapacidad	Examen médico especial ocupacional con énfasis osteomuscular	10	$95.000	$92.300	$168.000	$130.000	$121.325	$1.213.250
Exámenes Retiro	Examen médico con énfasis en Osteomuscular	60	$85.000	$83.000	$98.000	$95.000	$90.250	$5.415.000
Exámenes periódicos conductores	Examen médico énfasis osteomuscular y psicosensométricos (Optometría, Audiometría, exámenes de coordinación motriz, examen de psicología)	70	$290.000	$230.000	$220.000	$320.000	$265.000	$18.550.000

ITEM	TIPO DE EXAMEN	No. DE EXÁMENES	EVALÚA SALUD	MEDICAL PROTECTION	CENDIATRA	SALUD VITAL Y RIESGOS PROFESIONALES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	Perfil lipídico: Triglicéridos - Colesterol Total - HDL Colesterol - LDL Colesterol - Índice de Colesterol Total/HDL - VLDL Colesterol Calculado	70	$65.000	$61.000	$90.000	$75.000	$72.750	$5.092.500
	Glicemia basal	70	$16.000	$25.000	$50.000	$34.000	$31.250	$2.187.500
	Electrocardiograma para personas mayores de 45 años	52	$65.000	$48.000	$210.000	$78.000	$100.250	$5.213.000
APT	Análisis de puesto de trabajo - APT realizado por profesionales especialistas en seguridad y salud en el trabajo (salud ocupacional) con licencia en seguridad y salud en el trabajo. (Tipos de APT: ocupacional, psicosocial, biomecánico y dosimetría - ruido)	14	$950.000	$1.500.000	$614.000	$1.160.000	$1.056.000	$14.784.000
								$361.730.925

Para establecer el presupuesto del proceso, se calculó el promedio de los valores cotizados y se multiplicó por las cantidades estimadas para cada tipo de examen, las cuales se consideraron de acuerdo con el profesiograma de la entidad.

Conforme lo expuesto, teniendo en cuenta el estudio de mercado, la entidad ha estimado el presupuesto oficial en la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($361.730.925) MC/TE** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, el cual se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 101323 de 16 de marzo de 2023.

El valor final del contrato será el que resulte de los servicios efectivamente prestados por el contratista.

NOTA 1: La Entidad durante la ejecución del contrato podrá modificar las cantidades aquí señaladas, sin que se supere el monto máximo del presupuesto.

E. FORMA DE PAGO.

La Defensoría del Pueblo pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

El valor de los servicios efectivamente prestados por el contratista y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, durante el período reportado, se pagará dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la factura en la plataforma SECOP II acompañada de los siguientes documentos:

1. Informe mensual, que deberá contener el número de exámenes realizados y su valor
2. Certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato
3. Certificado expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a la seguridad social de ley.

Para el efecto, el contratista deberá facturar el servicio prestado de acuerdo con el siguiente detalle:

- Descripción del servicio
- Valor unitario antes de I.V.A. (solo cuando aplique)
- Valor del I.V.A. (solo cuando aplique)
- Valor total de la factura.

El Supervisor:

Para el pago, El Supervisor deberá adjuntar a la plataforma SECOP II los siguientes documentos:

a) Formulario de Informe de Supervisión o Interventoría (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad – Proceso de Gestión Contractual).
b) Certificado de recibido a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato.

Notas:

- El desembolso antes señalado se realizará con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos de tal manera que la Defensoría del Pueblo, no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dicho pago y por lo tanto el Contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

- **RETENCIONES. -** La Defensoría del Pueblo hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

- **PROHIBICIÓN DE EXCEDER EL VALOR CONTRATADO.** Los servicios se prestarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien.

- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente recibidos, liquidados en forma proporcional.

- **REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS**. La Defensoría del Pueblo, no pagará ninguna suma de dinero al Contratista mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

F. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la póliza por parte del Coordinador del Grupo de Contratación de la Entidad sin superar el 31 de diciembre de 2023.

G. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato serán las ciudades donde existan las sedes de entidad, indicadas en las condiciones técnicas del presente estudio previo.

H. INDEMNIDAD DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO.

Queda entendido que la Defensoría del Pueblo no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido, ni por las personas que laboren para éste, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del proponente que resulte favorecido en este proceso.

En consecuencia, la relación contractual de la Defensoría del Pueblo será única y exclusivamente con el proponente favorecido, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, así como en sus adendas y en la oferta debidamente aceptada. Por lo tanto, el contratista garantiza mantener indemne a la Defensoría del Pueblo frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos.

I. RÉGIMEN SANCIONATORIO Y CLÁUSULAS EXORBITANTES.

Con la presentación de la oferta, el proponente acepta el régimen sancionatorio señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, dentro del cual se garantizará el debido proceso.

J. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento parcial o definitivo o de declaratoria de caducidad, las partes acuerdan como indemnización a favor de la **DEFENSORÍA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso de que El CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por éste concepto dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de notificación, la **DEFENSORÍA** deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA, por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a la **DEFENSORÍA**, quedando ésta facultada para reclamar por vía judicial o extrajudicial el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

K. MULTAS.

Si el CONTRATISTA se constituye en mora o incumple total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito se causarán las multas de acuerdo a la Resolución vigente, así:

CONTRATOS DE MINIMA CUANTIA	CONTRATOS DE MENOR CUANTIA		CONTRATOS SUPERIORES A LA MENOR CUANTIA
2 SMDLV por cada día de retardo.	Inferiores a 325 SMLMV	Superiores a 325 SMLMV y hasta 650 SMLMV	20 SMDLV por cada día de retardo.

L. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

El proponente favorecido ejecutará el objeto del contrato que se adjudique como resultado del presente proceso de selección, con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual, queda entendido que no habrá vinculación laboral alguna entre la Defensoría del Pueblo y el personal requerido para la ejecución del contrato.

V. REQUISITOS HABILITANTES

A. CAPACIDAD JURÍDICA.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios o uniones temporales conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

La Defensoría del Pueblo verificará que las propuestas contengan todos los documentos solicitados y revisará el contenido de dichos documentos, de conformidad con las reglas establecidas en el presente proceso.

Dentro del término establecido en el presente proceso, la Entidad solicitará las aclaraciones que considere pertinentes sobre los documentos aportados por los proponentes, sin que ello implique adición o mejoramiento de las propuestas presentadas.

El oferente deberá adjuntar al SECOP II la acreditación de cada uno de los siguientes requisitos:

1. Carta de presentación de la oferta

El proponente debe dirigir una comunicación a la Defensoría del Pueblo, mediante la cual de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el proceso y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

Esta carta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate.

Los oferentes podrán suscribir el modelo suministrado en los pliegos en el **Anexo No. 1**; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

El representante legal debe tener capacidad legal para suscribir la oferta y el contrato, lo cual deberá constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal y en el caso en que de acuerdo con el mismo, sus facultades estén limitadas, deberá presentar el acta del órgano de administración competente, mediante la cual se autorice la presentación de la propuesta y la firma del contrato.

Apoderados: Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

2. Documento de identidad

Fotocopia de la cedula de ciudadanía del proponente (persona natural), del representante legal (si es persona jurídica) o del representante del consorcio o Unión Temporal, o del apoderado (según el caso).

En caso de proponente plural (Consorcio o Unión Temporal) cada persona natural y los Representantes Legales de las personas jurídicas que los integren, deberá aportar éste documento.

En el caso de persona natural extranjera con residencia en Colombia, deberá aportar cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente; y si es persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, el pasaporte vigente.

3. Existencia y Representación Legal

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES
Deben adjuntar a la plataforma SECOP II los siguientes documentos:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
- Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil con fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. La actividad comercial, debe permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

PERSONAS JURÍDICAS
Deben presentar los siguientes documentos:

- *Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:*

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

* Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
* Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
* Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo un año más adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
* Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
* El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
* Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal, mediante la presentación del y Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- *Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia:* Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- *Entidades Estatales:* Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o certificado de existencia y representación legal no anterior a 30 días a la fecha de cierre o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

Nota: en el caso de ser consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá aportar los documentos solicitados.

4. Cuando el proponente nacional actúe a través de representante o apoderado

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en

nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Cuando su representante sea persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar que está legalmente constituido a través de un certificado vigente de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

5. Acta de junta directiva, junta de socios o asamblea en caso de ser necesario

Cuando el Representante Legal de la sociedad tenga limitaciones para contratar o comprometer a la sociedad, deberá acreditar que ha sido facultado por el órgano competente para participar en este proceso hasta por el valor del mismo, mediante fotocopia simple y legible del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la empresa, en el cual se autorice a su Representante Legal para participar en el presente proceso y suscribir el contrato. Ésta autorización debe haberse conferido antes de la fecha de presentación de la propuesta.

Para efectos de determinar las limitaciones al Representante Legal, en el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad, se debe anexar a la plataforma SECOP II.

6. Documento de conformación del consorcio o unión temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en el documento de conformación se debe indicar el nombre del Consorcio o Unión Temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará al Consorcio o a la Unión Temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- En el caso de la Unión Temporal, señalar en forma clara y precisa, términos y extensión de la participación y sus responsabilidades, según sea el caso, de cada uno de los integrantes en la propuesta, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- Señalar la duración del mismo, la cual debe ser superior al plazo de duración del contrato, su liquidación y 1 año más.
- En atención a lo dispuesto en el artículo 1.6.1.4.8 del decreto 1625 de 2016, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:
 - Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

- Si la va a realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe informar el número respectivo. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

 El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

 En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

- Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

La fecha de constitución del Consorcio o Unión Temporal debe ser anterior al plazo para presentar oferta. Para participar bajo la forma de Consorcio o Unión Temporal, será necesario presentar el documento de conformación con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la Ley y el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consulares o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en el presente pliego de condiciones. El poder a que se refiere éste párrafo, podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

El Proponente podrá diligenciar el **Anexo No. 12**, del presente pliego de condiciones; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

7. Registro único tributario – RUT

El proponente deberá adjuntar a la plataforma del SECOP II, el documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el RUT. En caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Si el proceso se adjudica a un Consorcio o una Unión Temporal, el contratista deberá tramitar y aportar a la Defensoría del Pueblo el respectivo RUT del Consorcio o de la Unión Temporal.

En el caso en que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá adjuntar a la plataforma SECOP II el documento solicitado.

8. Garantía de seriedad de la Oferta.

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en el estudio previo y en el presente documento.

9. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional

La Defensoría del Pueblo en cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 del Decreto 019 de 2012, consultará que los proponentes (incluidos los representantes legales) carezcan de antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional.

10. Certificado del Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional

La Defensoría del Pueblo verificará que los proponentes (incluidos los representantes legales) no se encuentren registrados en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 del Código de Policía.

11. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

La Defensoría del Pueblo consultará que los proponentes (incluidos los representantes legales) carezcan de antecedentes disciplinarios en el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación.

12. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República

La Defensoría del Pueblo consultará que los proponentes (incluidos los representantes legales) no se encuentren incluidos como responsables fiscales dentro del boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República.

13. Documento para Acreditar los Pagos de Seguridad Social y Parafiscales

Los oferentes que tengan domicilio principal, agencia o sucursal en Colombia, deberán anexar una certificación donde acrediten el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.

La acreditación de los pagos a los sistemas mencionados se realizará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre para presentación de ofertas, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de consorcios y uniones temporales, cada integrante deberá acreditarlo por separado. La fecha de expedición debe ser dentro de un (1) mes anterior al cierre para la presentación de ofertas contemplado en el cronograma del presente proceso.

Los oferentes podrán suscribir el modelo suministrado en los pliegos **Anexo No. 5** en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

14. Compromiso Anticorrupción

El oferente bajo la gravedad de juramento se compromete a no realizar las acciones señaladas en el **Anexo No. 2**, para lo cual deberá diligenciar y suscribir el documento referido; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

B. EXPERIENCIA.

El proponente debe acreditar experiencia relacionada con el objeto de la presente Selección abreviada de Menor Cuantía.

Para la verificación de la experiencia, el proponente deberá anexar a la propuesta, hasta tres (3) certificaciones de contratos celebrados con entidades públicas o privadas, es decir, mínimo 1 y máximo 3, que sumadas sean igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Esta verificación **NO** se realizará a través del Registro Único de

Proponentes de los oferentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221, del Decreto-Ley 0019 de 2012.[1]

En el caso de consorcios o uniones temporales, esta experiencia es acumulativa.

En caso de acreditarse experiencia obtenida como miembros de consorcios o uniones temporales anteriores al presente proceso se tendrá en cuenta en proporción al porcentaje de participación en dicho consorcio o unión temporal para lo cual se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada consorciado o miembro de la unión temporal.

Nota: Los contratos deben estar ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso. Para el caso de la experiencia solicitada el proponente señalará por escrito cuáles de los contratos acreditados que demuestran la experiencia requerida para el presente proceso, para lo cual el proponente podrá diligenciar el formato de Experiencia.

Los documentos presentados con la propuesta y relacionados con la experiencia deberán permitirle al proponente, acreditar la experiencia exigida.

Acreditación de la experiencia requerida:

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el numeral de experiencia del estudio previo.

- Nombre o razón social del contratante.
- NIT de la entidad o empresa certificante.
- Nombre, firma y cargo de la persona que certifica.
- Datos de verificación de información (teléfonos y dirección de la entidad/empresa certificante).
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fechas de inicio y terminación del contrato.
- Porcentaje de participación de los miembros de la asociación (en caso de que el contratista haya sido un consorcio o unión temporal).

Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida:

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

- Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- La Entidad solo valorará en su orden máximo 3 certificaciones, debidamente relacionadas en el formato designado para ello en el pliego de condiciones definitivos.
- Los Proponentes podrán presentar las certificaciones de la experiencia respectiva o copias de contratos junto con las actas de finalización o liquidación, a fin de que la Entidad verifique los datos consignados en éstas. Las copias de contratos no se validarán como certificaciones.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia. La experiencia se afectará en valor por el porcentaje de participación de quien pretenda hacer valer dicha experiencia.
- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los

[1] *"ARTÍCULO 6o. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES. <Artículo modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.*
No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; (…)"

porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

- En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante certificar quien ejecutó el contrato.
- Si las certificaciones incluyen varios contratos principales suscritos con la misma entidad se contará cada contrato por separado. Es decir, cada contrato se considerará como una certificación.
- Si alguna certificación incluye varias adiciones a un contrato principal éstas se considerarán como una sola certificación.
- No se tendrán en cuenta certificaciones expedidas por el propio oferente. Es decir, no se admitirán auto certificaciones.
- La Entidad se reserva el derecho a constatar la información de las certificaciones de experiencia.
- No se tendrán en cuenta certificaciones cuya información discrepe o no concuerde con la verificación que realice el Comité Evaluador.
- Las certificaciones de experiencia se aceptarán bajo gravedad de juramento y, por lo tanto, los Proponentes se obligan a responder, para todos los efectos legales, por la veracidad y ajuste a la realidad del contenido de las mismas.

Documentos válidos para acreditar la experiencia requerida:

El proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la información solicitada. Los mismos deben estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos allegados por el proponente para probar experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acta de Liquidación.
- Acta de terminación final.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el cumplimiento del contrato y recibo a satisfacción debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Acta de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- Para los contratos que hayan sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los documentos anteriores, donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se valdrá afectada por el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o el cesionario, dependiendo de quien pretenda acreditar la experiencia.
- Si no se anexan los documentos que permitan a la Defensoría del Pueblo verificar dicha información, no se evaluará dicha experiencia. Lo anterior, sin perjuicio de que, en el traslado del informe de evaluación, el oferente subsane estas inconsistencias, lo cual no implicará cambio o mejora de su Propuesta; de lo contrario su oferta será rechazada.

Nota:

El proponente podrá hacer uso del Anexo que relaciona la experiencia del presente proceso, con el objeto de relacionar la experiencia.

1. **PROPUESTA ECONÓMICA.**

El oferente deberá allegar junto con su propuesta la oferta económica, de conformidad con el Anexo *"PROPUESTA ECONÓMICA"*, del presente estudio previo.

2. **PROPUESTA TÉCNICA.**

El oferente deberá presentar la propuesta técnica señalada en el Anexo respectivo en la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas.

F. CAPACIDAD FINANCIERA.

La entidad requiere que el proponente presente la información financiera del año 2022 para la verificación y evaluación de los requisitos habilitantes financieros. Para el efecto deberá anexar además de los estados financieros certificados, documento suscrito por el Representante Legal o apoderado en el que deje esta constancia y presente el cálculo de sus indicadores, de acuerdo con lo solicitado en el presente proceso.

CAPACIDAD FINANCIERA	REQUERIDO
INDICE DE LIQUIDEZ/ RAZON CORRIENTE: ACTIVO CORRIENTE/ PASIVO CORRIENTE (Igual o Mayor a)	2,4
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL (Igual o Menor al %)	45%
RAZON DE COBERTURA DE INTERES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES (igual o Mayor)	1,2
CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CTE - PASIVO CTE (Mayor o igual al % Del Presupuesto Oficial)	100%

Los oferentes deberán presentar el Estado de Situación Financiera y Estado de resultados comparativos, con las respectivas notas y demás información que se solicite debidamente aprobada; certificado de los Estados Financieros y Certificado por concepto de Gastos de Intereses firmados (Firma legible y nítida) por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal, en los casos que este último aplique; Declaración de renta presentada; Copia de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios del contador y/o Revisor Fiscal con vigencia no superior a tres (3) meses a partir de su expedición.

Si el proponente es un consorcio, Unión temporal o promesa de sociedad futura debe acreditar su Capacidad Financiera ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del proponente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación.

Para el capital de trabajo exclusivamente por ser valor absoluto si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, los valores de cada uno de ellos se sumarán para así obtener la cifra que será evaluada.

D. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

La entidad requiere que el proponente presente los estados financieros certificados del 2022 para la verificación y evaluación de los requisitos habilitantes financieros. Para el efecto deberá anexar además de los estados financieros, documento suscrito por el Representante Legal o apoderado en el que deje esta constancia y presente el cálculo de sus indicadores, de acuerdo con lo solicitado en el presente proceso.

Para el caso de proponentes plurales se debe indicar cuál es el mejor año financiero de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIM. (Igual o Mayor a %)	25%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO TOTAL (Igual o Mayor a %)	10,8%

Los oferentes deberán presentar el Estado de Situación Financiera y Estado de resultados, con las respectivas notas y demás información que se solicite debidamente aprobada; certificado de los Estados Financieros y Certificado por concepto de Gastos de Intereses firmados (Firma legible y nítida) por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal, en los casos que este último aplique; Declaración de renta presentada; Copia de la

Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinario del contador y/o Revisor Fiscal con vigencia no superior a tres (3) meses a partir de su expedición.

Si el proponente es un Consorcio, Unión temporal o promesa de sociedad futura, la determinación de los índices mencionados se establecerá tomando por cada uno de los miembros el valor del indicador requerido al cual se le aplicará el porcentaje de participación que tenga en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura. Luego de ello se sumarán los resultados así obtenidos y se determinará si el proponente plural cumple con el índice correspondiente.

VI. EVALUACIÓN DE LA OFERTA Y ADJUDICACIÓN

La Defensoría del Pueblo evaluará únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la **Sección V.**

A. PROCEDIMIENTO PARA LA VALORACIÓN.

La valoración de la propuesta se determina de acuerdo con los siguientes criterios:

*Se adjudicará al proponente que alcance el mayor puntaje sobre un techo establecido de 100 puntos.

*La evaluación de las Ofertas se calificará de la siguiente manera: La Entidad asignará el siguiente puntaje.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Propuesta económica	80
Servicios adicionales	9,5
Apoyo a emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Apoyo a la Industria Nacional	10
Apoyo a MYPIME	0,25
TOTAL PUNTAJE	100

El oferente deberá expresar de forma clara la propuesta económica que le efectúa a la entidad, diligenciando para tal efecto el anexo respectivo. En todo caso, la propuesta económica no deberá sobrepasar el valor del presupuesto oficial asignado a la presente contratación. Si se excede, la propuesta será objeto de rechazo.

El oferente deberá tener en cuenta que el presupuesto asignado incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

La Defensoría del Pueblo a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo 80 puntos acumulables de acuerdo con el siguiente método:

Los proponentes deberán diligenciar el formato correspondiente para la propuesta económica, ajustando los valores de los precios unitarios propuestos y los valores totales parciales, por exceso o defecto al entero anterior o superior.

La Defensoría del Pueblo a partir del valor de las ofertas corregidas aritméticamente debe asignar máximo 80 puntos acumulables de acuerdo con las siguientes condiciones:

En esta fase se realizará la evaluación cuantitativa de todas aquellas propuestas que hayan superado tanto la evaluación jurídica, técnica y financiera como la primera fase de la evaluación Económica y se asignará el puntaje.

La Defensoría del Pueblo a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo 80 puntos acumulables de acuerdo con el siguiente método:

La Defensoría del Pueblo a partir del VALOR TOTAL PROPUESTO, tomado del Formato PROPUESTA ECONÓMICA, asignará máximo 80 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, a saber:

Tabla 1 – Métodos de Evaluación de la Oferta Económica

METODOS	
1. Media Aritmética	3. Media Geométrica
2. Media Aritmética Alta	4. Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co; vigente a la fecha prevista para el Cierre del Proceso, para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en el cronograma vigente del proceso de selección, aun cuando dicha fecha se modifique en desarrollo del proceso. El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 2 – Asignación de Método de Evaluación según TRM

RANGO (Inclusive)	NUMERO	METODO
De 0.00 a 0.24	1	Media Aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media Aritmética Alta
De 0.50 a 0.74	3	Media Geométrica
De 0.75 a 0.99	4	Menor Valor

(i) **Media aritmética**

Consiste en la determinación del promedio aritmético del VALOR TOTAL PROPUESTO de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad del VALOR TOTAL PROPUESTO de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
x_i = VALOR TOTAL PROPUESTO de la Oferta *i* sin decimales
n = Número total de Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 80 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 80 \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = *Valor total de cada* VALOR TOTAL PROPUESTO de las Ofertas *i, sin decimales*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores de VALOR TOTAL PROPUESTO mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de VALOR TOTAL PROPUESTO de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) **Media aritmética alta**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el VALOR TOTAL PROPUESTO sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta.
V_{max} = VALOR TOTAL PROPUESTO sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 80 \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ 80 \times \left(1 - 2\left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_i = VALOR TOTAL PROPUESTO de las Ofertas *i, sin decimales*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores de VALOR TOTAL PROPUESTO mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el VALOR TOTAL PROPUESTO de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) **Media geométrica**

Consiste en establecer la media geométrica del VALOR TOTAL PROPUESTO de las Ofertas válidas y el PRESUPUESTO OFICIAL del proceso un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el PRESUPUESTO OFICIAL del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 3- Asignación de número de veces del PRESUPUESTO OFICIAL

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el PRESUPUESTO OFICIAL (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el PRESUPUESTO OFICIAL del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del PRESUPUESTO OFICIAL de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G= Media geométrica.
nv = Número de veces que se incluye dentro del cálculo el PRESUPUESTO OFICIAL *(PO)*.
n= Número de Ofertas válidas.
PO= PRESUPUESTO OFICIAL del Proceso de Contratación.
P_i= VALOR TOTAL PROPUESTO de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 80 \times \left(1 - \left(\frac{G - V_i}{G}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G \\ 80 \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G - V_i\right|}{G}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G \end{cases}$$

Donde,

G = Media geométrica.
V_i = VALOR TOTAL PROPUESTO sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores del VALOR TOTAL PROPUESTO mayores a la media se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor del VALOR TOTAL PROPUESTO de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) **Menor Valor**

Consiste en establecer la Oferta de menor VALOR TOTAL PROPUESTO y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor VALOR TOTAL PROPUESTO, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el FRRNEC procederá a determinar el menor VALOR TOTAL PROPUESTO de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{80 \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} = Menor VALOR TOTAL PROPUESTO de las ofertas válidas.
V_i = VALOR TOTAL PROPUESTO sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor de VALOR TOTAL PROPUESTO y el VALOR TOTAL PROPUESTO de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Nota: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

SERVICIOS ADICIONALE - HASTA 9,5 PUNTOS:

Se otorgarán 9,5 puntos por servicios adicionales sin costo para la Entidad, pudiendo ofrecer cada ítem de manera independiente, así:

Ítem	SERVICIOS ADICIONALES A OFRECER	CANTIDAD OFERTADA	PUNTAJE A OBTENER
1	Prueba Antígeno para Covid-19.	Máximo 100	1
2	Optometría y/o examen paraclínico de audiometría clínica	Máximo 50	2,5
3	Espirometría y/o electrocardiograma.	Máximo 60	2,5
4	Pruebas sustancias químicas - Radiografía de tórax con lectura ILO - Cuadro Hemático - BUN - Creatinina - Transaminasas (TGO y TGP)	Máximo 5	1
5	Valoración periódica especial (para recomendaciones del puesto de trabajo o consideraciones del cargo) realizado por profesionales especialistas en seguridad y salud en el trabajo (salud ocupacional) con licencia en seguridad y salud en el trabajo. (Tipos: ocupacional, psicosocial, biomecánico y dosimetría - ruido).	Máximo 40	2,5

Nota: Los oferentes deberán incluir en la columna **CANTIDAD OFERTADA**, el número de servicios adicionales que desean ofrecer. El ofrecimiento de servicios adicionales hará parte integral del contrato.

El puntaje se asignará de la siguiente forma:

Al oferente que ofrezca el máximo de servicios adicionales en el ítem se le asignará el puntaje máximo a obtener por este. Para el caso de que dos o más oferentes propongan la máxima cantidad de servicios adicionales en la propuesta, se les asignará a todos ellos el máximo puntaje establecido para el ítem.

El puntaje por ítem de aquellos que no ofrecieron la máxima cantidad, será asignado a través de una regla de tres simple (A*B/C= X), donde:

A = Es la cantidad de servicios adicionales ofrecidos por el proponente a calificar por el ítem.
B = Es el puntaje máximo a obtener.
C = Es la cantidad de servicios adicionales máximos establecidos por el ítem.
X = Es el puntaje a asignar al proponente por el ítem.

FACTOR APOYO A EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - HASTA 0,25 PUNTOS

Se otorgarán 0,25 puntos a los proponentes que acrediten algunos de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

"1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3.Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

***PARÁGRAFO**. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."*

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita los criterios anteriormente relacionados y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%).

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – HASTA 10 PUNTOS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 680 de junio 22 de 2021 por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria

nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos.

Nota 1: La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente ambos puntajes.

Nota 2: Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso corresponde a un servicio, la Entidad no asignará puntaje por Bienes Nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Promoción servicios nacionales o con trato nacional:

Definición: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si:

a) Es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia
b) Es prestado por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana
c) Es prestado por un proponente plural conformado por estos o por estos
d) Es prestado por un extranjero con trato nacional, y además
e) Usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

La entidad concederá trato nacional a:

1. Los oferentes, bienes y servicios provenientes de estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales
2. Los bienes y servicios provenientes de Estados en los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión de comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, y
3. Los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual del presente proceso de selección corresponde a un servicio, y no contempla dentro del presupuesto una lista de bienes relevantes de origen nacional en el Registro de bienes nacionales, la Entidad asignará puntaje por vinculación del porcentaje mínimo de personal colombiano que en este caso corresponde al 90% del total de empleados y/o contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

De acuerdo a lo anterior la entidad asignará un puntaje máximo de 10 puntos a aquellos proponentes relacionados en los literales a), b), c) y d) y que, además, se comprometan a vincular un porcentaje mínimo de personal colombiano que en este caso corresponde al 90% del total de empleados y/o contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Para la asignación de este puntaje los oferentes deberán acreditar las condiciones establecidas en los literales anteriores y diligenciar el formato dispuesto para tal fin, acompañado de los siguientes documentos:

1. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
2. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
3. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

La Entidad asignará 10 puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones.

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros:

La Entidad asignará 5 puntos a: Extranjero sin trato nacional, siempre que se comprometan a vincular un porcentaje mínimo de personal colombiano que en este caso corresponde al 90% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el formato respectivo en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el personal ofrecido y su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar adjudicatario del proceso.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el formato respectivo no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales.

APOYO A MIPYMES- HASTA 0,25 PUNTOS

La Entidad otorgará 0,25 puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

B. MÉTODO DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos

en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Anexo No. 7 *"factores de desempate"* – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Anexo No. 8 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Anexo No. 7 *"factores de desempate"* –

Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Anexo No. 7 *"factores de desempate"* – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el Anexo No. 7 *"factores de desempate"* – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Anexo No. 7 *"factores de desempate"* – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana,

para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Anexo No. 7 *"factores de desempate"* – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el Anexo No. 7 *"factores de desempate"* – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Anexo No. 7 *"factores de desempate"* - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el Anexo No. 7 "factores de desempate" - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el anexo - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Anexo No. 7 *"factores de desempate"* – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Anexo No. 7 *"factores de desempate"* Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el anexo - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Anexo No. 7 *"factores de desempate"* – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el Anexo No. 7 "*factores de desempate"* - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Anexo No. 7 "factores de desempate" – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

Nota 2: En todo caso los documentos requeridos para acreditar las condiciones para el desempate, deberán ser presentados dentro de la propuesta.

VI. OFERTA.

A. PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN Y REMISIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas serán enviadas a través de la plataforma del SECOP II

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso. Las propuestas deben ser presentadas en idioma español.

La propuesta económica deberá ser presentada en pesos colombianos, para efectos de poder ser tenida en cuenta por la Defensoría del Pueblo.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por la Defensoría, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 C.G.P: *"Documentos rotos o alterados: Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciaran de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendada s o interlineadas se desechará, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento."*

La Defensoría del Pueblo para la presentación y entrega de las propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual consagra: *"Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y poder determinar la primera en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales."*

Con la sola presentación de la oferta se entiende que el proponente declara bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para participar en el proceso de selección y suscribir el respectivo contrato o documento que haga sus veces.

Para participar en el presente proceso de contratación el oferente deberá encontrarse registrado como PROVEEDOR en el SECOP II.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso de selección los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus ofertas.

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso se encuentren en la plataforma del SECOP II, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Defensoría del Pueblo realizará la apertura de las mismas y publicará la lista de oferentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el espacio dispuesto para ello en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos de Condiciones y Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas al correo electrónico contrataciondp_9@defensoria.gov.co dentro de las 16 horas siguientes al momento previsto para el cierre, previa la presentación de la manifestación de presentar oferta. En todo caso, en el evento en que se presenten indisponibilidades en la plataforma consulte la *"Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II"* disponible en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Nota: para la presentación de la oferta el proponente deberá tener en cuenta la guía de presentación de oferta de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

1. **Propuesta económica.**

Los proponentes deberán presentar en su propuesta la oferta económica, de acuerdo con la información suministrada por la Entidad en el **Anexo correspondiente** del presente Proceso, anexo que deberá diligenciarse en su totalidad y subirse en medio PDF debidamente totalizado y con la discriminación de los costos Directos e Indirectos, al igual que el precio Total, debidamente suscrito por el oferente, e incluyendo el valor TOTAL en la plataforma de SECOP II. En el evento en que el oferente no discrimine los impuestos a que haya lugar, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales, que el mismo está incluido en los precios ofrecidos.

Las siguientes son las reglas aplicables a la propuesta económica:

- Si ofrece algún descuento ya debe estar aplicado al valor unitario.
- El precio deberá ser expresado en números enteros, en pesos colombianos, la Defensoría del Pueblo efectuará los pagos en la misma moneda. En todo caso, si la propuesta económica contiene una parte fraccionaria de 0,5 o mayor, el número se redondea hacia arriba. Si la parte fraccionaria es menor que 0,5, el número se redondea hacia abajo.
- En el evento en que se presente divergencia entre el valor expresado en números y en letras, valdrá la cantidad expresada en letras.
- Prevalecerá el valor unitario ofertado, a partir del cual se realizará la corrección aritmética si fuere necesario.
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- La Entidad no aceptará la presentación de ofertas parciales.

La no presentación de esta propuesta económica será causal de rechazo de la oferta.

En el caso que el oferente utilice otro formato al establecido por la Entidad, el mismo deberá contener toda la información requerida en el **Anexo correspondiente**

2. Propuesta técnica.

Los proponentes deberán presentar su oferta técnica, conforme a lo dispuesto en el **Anexo correspondiente** del presente proceso.

En el caso que el oferente utilice otro formato al establecido por la Entidad, el mismo deberá contener toda la información requerida en el **Anexo correspondiente**

B. OFERTAS PARCIALES.

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el Anexo Técnico del presente pliego.

C. OFERTAS CONDICIONADAS.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

D. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

Los Oferentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad en la plataforma SECOP II y expresar las normas legales que le sirven de fundamento a través de un documento que señale tal confidencialidad. La Defensoría del Pueblo mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. La Defensoría del Pueblo, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

Nota: la Defensoría del Pueblo no se hace responsable por la publicidad de documentos que

no fueron señalados como confidenciales.

E. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

La Defensoría del Pueblo verificará las propuestas recibidas, dentro del término establecido en el cronograma, con base en los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, bajo los mismos criterios para todas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Durante el término establecido para la verificación, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones sobre los documentos habilitantes de la propuesta que estime indispensables y solicitará su subsanación.

Las aclaraciones y documentos que se aporten sólo pueden referirse a requisitos habilitantes. No es procedente utilizar ésta oportunidad para adicionar, completar, modificar o mejorar los ofrecimientos hechos.

F. PROPUESTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS.

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Expuestas las explicaciones, el Comité Evaluador Técnico recomendará al Ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

G. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica inicial serán corregidos por la Defensoría del Pueblo.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, y valores unitarios, en el primer de los casos son las indicadas por la entidad en el Anexo No. 4 y en el segundo los valores propuestos como costo unitario por el proponente.

Las correcciones efectuadas en las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación por el proponente.

Nota: Corrección por error Aritmético, se ratifica como causal de rechazo que las ofertas que aplicada la corrección aritmética superen por exceso o defecto en un 5% el valor total de la oferta presentada, entendiéndose como valor total de la oferta la suma de sus costos directos e indirectos, inclusive el IVA.

H. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la **Sección V** serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en la **Sección VI.**

La Defensoría del Pueblo publicará el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma de que trata la **Sección XII.**

I. SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 *"(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título*

suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación (…)".

En caso de ser necesario, la Defensoría solicitará a los Proponentes, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos para selección abreviada menor cuantía: hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la Defensoría del Pueblo, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta en el proceso de selección.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del proceso y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Notas: Los documentos deberán ser enviados por la plataforma SECOP II (POR MENSAJES) para que los mismos se adjunten a la oferta.

J. PLAZO PARA LA FIRMA Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario deberá suscribir el contrato dentro del plazo señalado en el cronograma del presente proceso de selección, a través del SECOP II, por el Representante Legal o su apoderado.

K. NEGATIVA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A SUSCRIBIR EL CONTRATO Y EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o no efectúa todos los trámites necesarios para cumplir los requisitos legales para iniciar su ejecución, dentro de los plazos establecidos en el presente pliego de condiciones para tal fin, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y quedará a favor de la Defensoría del Pueblo, en calidad de sanción, el valor total de la misma, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

En este evento, la Defensoría del Pueblo, mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente ubicado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para los intereses de la Defensoría del Pueblo, conforme con el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

L. DECLARATORIA DE DESIERTO.

La Defensoría del Pueblo declarará desierto el presente proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando:

a. No se presenten Ofertas.
b. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores habilitantes del Pliego de Condiciones, una vez trascurrido el plazo para subsanar si a ello hubiere lugar.
c. Existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del Proponente.

M. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.

Serán rechazadas las propuestas, cuando se presenten los siguientes eventos:

1. Cuando la propuesta se haya presentado después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del presente proceso (extemporáneamente), se envíe por correo electrónico, o se radique en físico. A excepción de los casos cuya indisponibilidad sea certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

2. Cuando una misma persona o integrante de un Proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales; o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.

3. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el Pliego de Condiciones.

4. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural se encuentre incurso en alguna causal de prohibición, inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

5. Cuando los oferentes se encuentren incursos en alguna de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

6. Cuando la persona natural o jurídica se encuentra relacionada en la Lista Clinton o de Lavado de Activos.

7. No hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.

8. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente plural esté incursa en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.

9. Que el Proponente se encuentre inmerso en conflicto de interés insuperable.

10. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para la sociedades de objeto indeterminado.

11. Cuando exista discrepancia ente la información suministrada en la propuesta y la verificación efectuada por la Defensoría.

12. Cuando no se adjunte la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, o cuando el Proponente no corrija o modifique la garantía bancaria o la póliza de seriedad de la oferta dentro del término señalado para el efecto.

13. Cuando el Proponente presente documentos con información inexacta o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.

14. Cuando la propuesta sea parcial o condicionada.

15. Cuando la Defensoría del Pueblo advierta que existen acuerdos entre los participantes en el proceso.

16. Cuando no se cumplan los requisitos mínimos habilitantes.

17. Cuando de acuerdo con la verificación de la propuesta, ésta no cumpla con las Especificaciones Técnicas Mínimas establecidas en el Anexo respectivo del presente proceso. Igualmente, cualquier modificación al mencionado anexo (descripción ítem, cantidad y unidad).

18. Cuando el Proponente no adjunte debidamente diligenciado el Anexo Propuesta Económica.

19. Cuando el Proponente no dé respuesta o no responda de manera satisfactoria los requerimientos y/o solicitudes de aclaración o precisión de la oferta, formulados por la entidad, dentro del término legal.

20. Cuando el proponente no subsane la ausencia de requisitos habilitantes en el plazo establecido para tal fin.

21. Cuando el valor total incluido IVA de la oferta sea superior al presupuesto oficial estimado.

22. Cuando el proponente plural (Consorcio o Unión Temporal) presente su oferta desde la cuenta de uno de sus integrantes.

23. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de un precio unitario cero (0).

24. Que la oferta presente una diferencia mayor o igual al 5%, por exceso o defecto, con respecto al valor registrado en la propuesta económica luego de realizar la corrección aritmética de la misma en los términos descritos en el Pliego de Condiciones.

25. Cuando el Ordenador del Gasto determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y el Manual de Colombia Compra Eficiente.

26. Las demás previstas en la ley; y en el contenido del pliego de condiciones.

Nota: los proponentes no habilitados de acuerdo con los informes de verificación y evaluación publicados por la Entidad, podrán subsanar la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, dentro del término indicado en el requerimiento que en tal sentido realice la entidad, so pena de rechazo definitivo de las propuestas, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

VIII. ACUERDOS COMERCIALES

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se señala que, por la cuantía y el objeto de la presente contratación, se observará las obligaciones que en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales le apliquen. Por lo tanto, se procede a verificar cada uno de los tratados internacionales:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD	PRESUPUESTO	EXCEPCIÓN	PROCESO DE

		ESTATAL INCLUIDA	DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones (CAN)		SI	SI	NO	SI

En consecuencia, la Defensoría del Pueblo concederá trato nacional a los proponentes y servicios de dichos países. También está sujeto a la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

IX. RIESGOS

Para la presente contratación, la entidad estima los riesgos según el tipo, la etapa, del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto, y su probabilidad de ocurrencia y finalmente se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles de los mismos. La estimación de los riesgos podrá verificarse dentro del anexo denominado *"Matriz de Riesgo"*

X. GARANTÍAS

A. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Defensoría del Pueblo identificada con NIT 800.186.061-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir del cierre del proceso de contratación.

Valor Asegurado	10% del presupuesto oficial
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

B. GARANTÍA ÚNICA

El Contratista se obliga a constituir una garantía única a favor de la Defensoría del Pueblo de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, que ampare lo siguiente:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20% del valor total del contrato.	Duración del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% del valor total del contrato.	Duración del contrato y seis (6) meses más.
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor total del contrato.	Duración del contrato y tres (3) años más.

Esta garantía será aprobada por el Responsable de Grupo de Contratación de la Defensoría del Pueblo una vez se verifiquen los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin.

XI. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del Subdirector (a) de Gestión del Talento Humano o quien haga sus veces, el cual será designado por el Secretario General de la Entidad, desde ya las partes acuerdan que la Secretaría General de la Defensoría del Pueblo podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

XII. CRONOGRAMA.

DILIGENCIA	FECHA Y HORA
Publicación: • Aviso de Convocatoria. • Estudios Previos. • Análisis del Sector. • Proyecto de Pliego de Condiciones	05 de junio de 2023
Observaciones: • Al Proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta: el día 13 de junio de 2023
Solicitud limitación a Mipymes	Hasta: el día 14 de junio de 2023
Publicación: • Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	15 de junio de 2023
Publicación: Acto Administrativo de Apertura.	15 de junio de 2023
Publicación: Pliego de Condiciones definitivo	15 de junio de 2023
Manifestaciones de Interés	Desde 15 de junio de 2023 hasta las 5:00 pm del día 20 de junio de 2023
Publicación del listado de manifestaciones de interés	21 de junio de 2023
Observaciones: Al Pliego de Condiciones Definitivo	Hasta: el día 21 de junio de 2023.
Publicación: Respuesta a observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	22 de junio de 2023
Plazo máximo para expedición de Adendas	23 de junio de 2023
Recepción de propuestas	Hasta: 27 de junio de 2023 Hora: 10:00 am
Cierre del proceso	27 de junio de 2023 Hora: 10:00 am
Informe de presentación de ofertas	27 de junio de 2023 Hora: 10:30 am
Evaluación de ofertas	Hasta 28 de junio de 2023
Publicación: Informe de evaluación	29 de junio de 2023
Observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes.	Hasta: 05 de julio de 2023
Plazo para subsanar	Hasta: 05 de julio de 2023
Respuesta a observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes	06 de julio de 2023
Publicación: Informe definitivo de evaluación	06 de julio de 2023

Acto administrativo de adjudicación	07 de julio de 2023
Suscripción del contrato	07 de julio de 2023
Entrega de garantías	10 de julio de 2023
Aprobación de garantías	11 de julio de 2023

En el evento que al término previsto para el cierre no se reciban propuestas, la Entidad podrá declarar desierto el proceso el mismo día del cierre.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.1

La Entidad mediante Resolución No. 675 de 2019, habilitó el uso de la firma electrónica en sus servicios informáticos para el cumplimiento de sus obligaciones y operaciones, definiéndola como: "*(…) la combinación de una Identidad Electrónica (IE) y una Contraseña de la Identidad Electrónica (CIE) que sirve para el cumplimiento de deberes formales y tareas electrónicas habilitadas en los servicios electrónicos de la entidad*".